Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000066746516

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE CONCORDIA, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	LUCIANO TONINI
Domicilio:	20259832129
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2789/2023				CIVIL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ CABAÑA SILVANO CARMELO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Paraná, de mayo de 2023.

Fdo.: ANGEL MARCELO PAFUNDI, SECRETARIO DE JUZGADO

Poder Judicial de la Nación

En ……..de……de 2023, siendo horas ……

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ……

fui atendido por: ……

……

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……

……

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CONCORDIA

"A.F.I.P. c/ CABAÑA SILVANO CARMELO s/EJECUCIÓN FISCAL – A.F.I.P." – Expte. N° 2789/2023.

///cordia, 23 de mayo de 2023.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: "A.F.I.P. c/ CABAÑA SILVANO CARMELO s/EJECUCIÓN FISCAL – A.F.I.P.", Expte. Nº 2789/2023, traídos a Despacho para Resolver; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente ejecución fiscal es promovida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.-D.G.I.), contra Silvano Carmelo Cabaña**,** por el cobro de la suma de Quinientos Veintitrés Mil Setecientos Cuatro Pesos con 92/100 ($523704.92.-), correspondiente a los conceptos que surgen de las Boletas de Deuda obrantes en autos.

La demandada fue debidamente intimada de pago tal como surge del mandamiento acompañado, no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal (Art. 92 de la Ley 11.683, t.o. 1998 y sus modificaciones, Ley 25.239).

De conformidad con lo previsto en el artículo citado, y en el Decreto Nº 65/2005, modificatorio del Dec. 1397/79, reglamentario de la Ley 11.683, lo establecido por los Arts. 163 y 551 del C.P.C. y C. de la Nación, aplicables supletoriamente -en lo pertinente- en virtud de lo dispuesto en el Art. 116 de la ley citada y lo solicitado, corresponde expedir constancia de dicha situación y declarar expedita la ejecución.

Por ello y citas legales invocadas,

#37667551#369687331#20230523114327554

RESUELVO:

1.- DECLARAR expedita la ejecución de la deuda contra la demandada Silvano Carmelo Cabaña, quedando la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.-D.G.I.), habilitada para llevarla adelante, hasta obtener el íntegro pago de la suma de Quinientos Veintitrés Mil Setecientos Cuatro Pesos con 92/100 ($523704.92.-), con más sus intereses pertinentes.

2.- Imponer las costas del proceso al ejecutado (Art. 68 del C.P.C.y C.N.).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

ANALIA G. RAMPONI
JUEZA FEDERAL

#37667551#369687331#20230523114327554